

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 566 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 03 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2772-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", ubicada en las Localidades de Ojo de Agua y La Púcara, distrito de Conchan, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 225-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se autorizó la utilización de recursos del FONDO MI RIEGO, hasta por la suma de S/.18' 506,282.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se



detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca";

Que, con el Informe N° 058-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 23 de setiembre de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del Proyecto de código SNIP 251078 "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", el cual indica, se encuentra viable en relación al Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, indica que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 204,464.95, que representa el 5.79% del presupuesto de obra calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable;

Que, asimismo, el referido Especialista en Proyectos indica que el Proyecto cuenta con el Informe de Gestión Ambiental; finalmente, otorga su conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de los Formatos F 15 y F 17;

Que, por el Memorando N° 0551-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al Director de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", a fin de continuar con el trámite de aprobación respectiva, el mismo que consta de 02 files de palanca y 01 CD, y cuenta con su conformidad;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el citado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fojas 48 a fojas 52 (Tomo 2), el Informe N° 988-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-111601-2013, remitido a través del Oficio N° 1714-13-MINAGRI-DGAAA-111601-2013, de fecha 20 de setiembre de 2013, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, debiendo cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterio de protección ambiental, entre otras consideraciones; asimismo, el artículo 4 del citado informe, señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 566 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 20 de agosto de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", ubicada en las Localidades de Ojo de Agua y La Púcara, distrito de Conchan, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con Código SNIP N° 251078, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'734,296.95 (Tres Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis y 95/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Supervisión y Utilidad, entre otros conceptos, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Tomos, conteniendo Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Programación de Obra, Presupuestos, Estudio de Impacto Ambiental, Sustento de Cálculo, Estudio Agronómico, Estudio Hidrológico, Planos, Panel Fotográfico, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de que se cumpla con el Plan de Manejo Ambiental, que consta en el Expediente Técnico referido precedentemente y de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 988-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-111601-2013, señalado en el décimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego de las Comunidades de Ojo de Agua-La Púcara, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

